

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES CIRCULARES

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Real orden de este Departamento número 663, de 6 de Agosto de 1930, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 8 del mismo mes y año, por la que se establecía, que en todos los puertos abiertos al comercio marítimo en los que no exista Inspección local Sanitaria, y en tanto las circunstancias no aconsejen su creación, fuesen los Inspectores municipales de Sanidad, los encargados de desempeñar las funciones señaladas en el artículo 43 del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de V. I., se ha servido resolver en el sentido de que en las poblaciones que se encuentren en el caso mencionado y cuenten con más de un Inspector municipal de Sanidad, sea el más antiguo de éstos el que desempeñe las referidas funciones, con excepción, claro es, de las que sean cabeza de partido judicial, en las cuales continuarán ejerciendo dichas funciones los Subdelegados de Medicina y siempre en constante y directa relación unos y otros, con los Inspectores de los respectivos Distritos sanitario marítimos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, a 23 de Abril de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Departamento gran número de instancias de individuos pertenecientes a la plantilla del personal técnico-auxiliar del Cuerpo de Sanidad Nacional, en solicitud de que sea modificado, haciéndolo a la vez más práctico y sencillo, el uniforme que viene obligado a adoptar en actos del servicio.

Este Ministerio, considerando atendibles aquellas peticiones, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los uniformes que en actos del servicio usará obligatoriamente el personal técnico-auxiliar del Cuerpo de Sanidad Nacional serán los que se indican:

De diario: Traje de mecánica (tela de Mahón), compuesto de guerrera con cuello vuelto y una sola

fila de botones negros, pantalón de igual tela, gorra de visera azul tina con barboquejo negro y en el frente la Cruz de Malta, y las dos ramas de laurel y palma del emblema de Sanidad Nacional.

Para otros actos del servicio, el mismo uniforme, pero de paño azul tina con botones dorados.

Prenda de abrigo: Pelliza de paño azul tina con botones negros.

Prenda de agua: Impermeable azul oscuro.

Para actos del servicio dentro de establecimientos y dependencias sanitarias (hospitales, sanatorios, laboratorios, etc.), se usará blusa blanca con la Cruz de Malta y las dos ramas de laurel y palma, del emblema de Sanidad Nacional bordada en seda amarilla.

2.º En un plazo no mayor de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, todo el personal mencionado deberá adoptar los modelos de uniforme que señalan, quedando derogados los apartados E) y F) de la Real orden de 28 de Enero de 1925.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Abril de 1931

P. D.,

M. PASCUA

Sr. Director general de Sanidad.

La Real orden de 12 de Diciembre de 1924, dictada como interpretación, aclaración y complemento de los artículos 32 y 33, en relación con el 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, dispone en su apartado 2.º que las licencias por enfermo, y prórroga de las mismas, de los expresados funcionarios públicos deberán justificarse mediante certificación de un Médico que, perteneciendo al Cuerpo de Sanidad civil, tenga su residencia en la respectiva localidad, y en su defecto, por un Médico titular de función oficial del Estado, provincia o Municipio; y habiéndose observado alguna omisión respecto a esto particular, así como cierta laxitud en la expedición de tales certificados

Este Ministerio se ha servido disponer se interese el más exacto cumplimiento de la Real orden mencionada y, a la vez, que se llame la atención de los Médicos encargados de reconocer a los fun-

cionarios públicos que soliciten licencia por enfermedad respecto a la más absoluta fidelidad de los extremos contenidos en los repetidos certificados, advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren por blandura o condescendencia en el dictamen de aquéllos, la cual les será exigida con todo rigor a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los Médicos encargados de expedir los certificados referidos.

Madrid, 23 de Abril de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Ilmo. Sr.: En atención al mucho tiempo que el Instituto Técnico de Farmacobiología carece de Director que lo oriente y asuma la debida responsabilidad sobre su funcionamiento; con objeto de que, a la mayor brevedad posible, se lleve a efecto su organización y en vista de los antecedentes que obran en el expediente que para el concurso de provisión de la citada plaza fué in truido por esa Dirección general,

Vengo en nombrar a D. Teófilo Hernández y Ortega, Doctor en Medicina, Catedrático de Farmacología y Terapéutica de la Universidad de Madrid, Académico de la de Medicina y miembro de la Junta de Ampliación de Estudios, Director del Instituto Técnico de Farmacobiología, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos expresados en el Real decreto de 20 de Enero del presente año.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 24 de Abril de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: La actuación profesional de los Colegios Oficiales Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios se hace cada vez más intensa y con mayor intervención en la vida corporativa a medida que la esfera de acción de estas entidades se extiende a sectores sociales como el de Previsión, Tributación, etcétera. Esto hace que la fiscalización que en estas entidades tengan las diferentes personas puestas al

frente de las mismas, haya de ser meticulosa y espontánea en beneficio del buen régimen de los Colegios y sin que los colegiados puedan sentir trabas o coacciones morales, ni de ningún orden que dificulten la crítica en la gestión de los que las dirigen.

Y como tal libertad de acción, de fiscalización y de crítica no puede ejercerse si las personas que tienen cargo oficial, con jurisdicción provincial, están al frente de los Colegios, habida cuenta de que los colegiados no puedan prescindir de ser subordinados de aquéllos;

El Ministro de la Gobernación que suscribe, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer que no puedan pertenecer a las directivas de los mencionados Colegios profesionales quienes por su cargo oficial tengan jurisdicción provincial, como los Inspectores de Sanidad, Jefes de los Servicios, Inspectores de Higiene Pecuaria, etcétera, quedando, desde luego, vacantes los cargos que en los respectivos Colegios médicos, farmacéuticos y veterinarios estén desempeñados por el personal citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 24 de Abril de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de la plaza de Director de Sanidad del puerto de Bilbao, vacante por jubilación del funcionario que la desempeñaba, resulta que del mismo puedan derivarse y demás plazas vacantes:

Resultando que durante el plazo de presentación de solicitudes han acudido al concurso de la Rama de Sanidad exterior D. Federico Beato González, Subdirector de Sanidad del puerto de La Coruña; don Vicente María Monfort Sales, Director de la de Alicante; D. Francisco de Borja y Martín, Subdirector de la misma dependencia; don Federico Mestre Peón, Jefe del Parque Central de Sanidad; don Fernando Martín Rueda, Director de la Estación Sanitaria del puerto de San Esteban de Pravia; don Francisco Aristoy Santo, Director de Sanidad del puerto de Mahón; D. Salvador Almansa de Cara, Director de la de Aguilas; D. Gerardo Delmás Demetz, Director de la

2)

de Valencia; D. Juan Fraile y García Lozano, Subdirector de la de Barcelona, y D. Joaquín Martínez Borso, Médico auxiliar de esta última.

De la rama de Sanidad interior, D. Amador Rosique Albaladejo, Director de Sanidad del puerto de Torrevieja, y D. Miguel Trallero Sanz, Inspector provincial de Sanidad en situación de excedente:

Vistos los artículos 3.º y 6.º del Reglamento de 2 de Julio de 1930 por que se rige el personal de esa Dirección general, y la Real orden de convocatoria, fecha 5 de Febrero último:

Considerando que se han cumplido las prescripciones legales y que en la propuesta de adjudicación de las plazas se tiene en cuenta el orden de antigüedad establecida.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha dispuesto que se expidan los siguientes nombramientos:

Para la Dirección de Sanidad del puerto de Bilbao, a D. Federico Mestre Peón, que desempeña actualmente el cargo de Jefe del Parque Central de Sanidad, y para la del puerto de Burriana, a D. Miguel Trallero Sanz, Inspector provincial de Sanidad en expectación de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1931.

P. D.

M. PASCUA

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 28 de Abril)

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

El primero de Mayo de 1890 se celebró por primera vez la Fiesta del Trabajo, cuyo principio había sido acordado por los Delegados obreros de 21 naciones reunidas en Congreso, el 15 de Julio de 1889 en París.

El principal objeto de la manifestación era el establecimiento de la jornada de ocho horas.

Esta aspiración de las grandes masas trabajadoras de todas las naciones se ha convertido en realidad en muchas de ellas y ha sido considerada por eminentes sociólogos y tratadistas como generadora de positivo progreso en el orden moral, social e intelectual.

Por este motivo, sin duda, en la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Washington en 1919, a la que asistieron representantes de los Gobiernos y de las organizaciones patronales y obreras de los países que forman parte de la Sociedad de Naciones, se adoptó un proyecto de Convenio internacional que tiende a limitar a ocho horas por día y a cuarenta y ocho por semana el número de horas de trabajo en los establecimientos industriales.

El Gobierno provisional de la

República española, que se propone ratificar sin condiciones el Convenio de Washington, esto es, la internacionalización práctica del principio de la jornada de ocho horas, quiere, al mismo tiempo, solemnizar el símbolo de la misma dando carácter oficial a la Fiesta del Trabajo.

En su virtud decreta lo siguiente:

Artículo único. Se declarará día festivo el 1.º de Mayo de cada año.

Dado en Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. José Álvarez Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas, de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de «Minas del Llerón», sita en Los Pontones y Reconcos, parajes llamados El Llerón, Las Vallinas y otros, parraquia de Telleo, concejo de Lena, lindante con terrenos de aprovechamiento común, excepto unas pequeñas parcelas de propiedad particular, sin que linden con ninguna otra concesión.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la alcantarilla de Rocieco, sita al Este del kilómetro 10 de la carretera de Campomanes al puerto de la Cubilla, colocándose en dicho punto la primera estaca; de primera a segunda Norte 300 metros; de segunda a tercera Oeste, 2.200 metros; de tercera a cuarta Sur, 400 metros; de cuarta a quinta Este, 2.200 metros, y desde la quinta a la primera o punto de partida en dirección Norte, se medirán 100 metros, cerrando así el perímetro de las sesenta hectáreas.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.527.

R. al núm. 1350

Que D.ª Carmen López García, vecina de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 35 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en Berbos, paraje llamado Los Frechales, Los Cobayos y otros, en el concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa pro-

piedad de D. Miguel Bode Alvarez, vecino de Berbos, cuyo edificio linda por el N. con el camino vecinal de Benz, y desde ese punto de partida se medirán en dirección O. 250 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N., 700 metros; de 2.ª a 3.ª E., 500 metros; de 3.ª a 4.ª S., 700 metros y de 4.ª a punto de partida O., 250 metros, cerrando así el perímetro de las 35 hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 23.525

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Abril de 1931.—Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.358

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José M.ª Conlledo Gallinal, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Enrique Conlledo Gallinal de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Enrique Conlledo Gallinal, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Enrique Conlledo Gallinal es hijo de José y de Felicidad, estatura regular, pelo castaño, ojos idem.

En Colunga a 6 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Luis Pis.

Alcaldía de Peñamellera Alta

EDICTO

Por este Ayuntamiento y instancia del mozo Aureliano Lles Martínez concurrente al Reemplazo de 1931, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano Antonio Lles Martínez.

El referido Antonio es natural de Alles, de 27 años de edad, soltero, alto, moreno, ojos castaños.

Alles 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Andrés Mier.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eduardo Jardón Guerra

concurrente al Reemplazo de 1931, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su padre Adriano Jardón García.

El repetido Adriano es natural de Ribadeo de 50 años de edad, alto, moreno.

Alles 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Andrés Mier.

R. al núm. 1.142

Alcaldía de Aller

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la fianza constituida por el contratista del alumbrado público de la zona baja de este concejo, importante mil pesetas para garantizar su contrato, llevándose a aquel la fecha de Septiembre de 1925, se hace público a fin de que la persona que conozca su paradero lo devuelva al interesado en el plazo de un mes a partir desde esta fecha, pues transcurrido aquel plazo quedará anulado y sin ningún valor dicho documento.

Aller, a 21 de Abril de 1931.—El Alcalde.

R. al núm. 1.364

Junta de Plaza y Guarnición de León

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 4 del próximo mes, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que debe presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas se harán precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las Plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta r presentación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso.

Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la Caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1.30 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León
23 quintales métricos de harina para pan de oficial; 250 quintales métricos de harina para pan de tropa; 100 de cebada; 50 de paja de pienso; 25 de carbón vegetal; 300 de leña gruesa.

Para el depósito de Intendencia de Oviedo

34 quintales métricos de harina para pan de oficial; 110 quintales métricos de harina para pan de tropa; 110 de cebada; 300 de paja de pienso; 50 de carbón de hulla; 20 de carbón vegetal, y 50 de leña gruesa.

Además se precisan adquirir 10.000 raciones de pan elaborado para la guarnición de Astorga; 17.000 para la de Gijón y 4.000 para la de Trubia, que se consideran necesarias para las atenciones del próximo mes de Junio.

León, 19 de Abril de 1931.—El Capitán-Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Valdés, en nombre de D.^a Eloisa Martínez García, vecina de Soto del Barco, como representante legal de sus hijos menores de edad D. José Ramón y D.^a María del Carmen Rodríguez Martínez, contra D.^a María Luisa, D.^a Isabel, D.^a Gloria y D. Emilio Cueto Menendez, representados por su padre D. José Cueto García, vecino de Ranón, en dicho concejo de Soto del Barco, sobre reclamación de cantidad, habiéndose instado la ejecución de la sentencia firme pronunciada en dichos autos y decretado el embargo de bienes de D. José Cueto García, como representante legal de sus hijos menores, dichos, y éstos en concepto de herederos de D. Francisco Ivaroz Fernandez, en cantidad suficiente a cubrir la principal, intereses y costas, se trabó aquél en los siguientes:

1.º Una finca de labor, denominada La Calea, sita en término de su nombre, parroquia citada de Ranón, cabida de unas treinta áreas y linda Sur camino, Norte también camino, Este Ramón López y Oeste camino; fué tasada en ochocientas pesetas.

2.º Otra finca de prado, llamada Rio de la Vega, en término de su nombre, parroquia expresada de Ranón, de unas trece áreas de cabida, que linda al Norte Aurelio Valdés, Sur herederos de Generosa Heros, al Este Marcelina Muñoz y Oeste herederos de Carmen Fernandez; fué tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.º Otra finca de prado, llamada Fuenterraz, sita en término del Barganal, parroquia mencionada de Ranón, de unas veinte áreas de cabida, y linda por el Norte con Juana Ovies, al Sur camino vecinal, al Este con José Gonzalez y al Oeste con D. José y D.^a Juana; fué tasada en quinientas pesetas.

4.º Otra de monte, llamada Regatina, sita en término de su nombre, parroquia de Santiago del Monte, concejo de Casrillón, tiene

de cabida una hectárea aproximadamente, y linda al Norte con María Cueto, Sur camino vecinal, Oeste herederos de D. Cipriano Fernandez, y Poniente camino; fué tasada en setecientas cincuenta pesetas.

5.º Otra de monte y pasto, llamada Campón y Fontina, sita en la mencionada parroquia de Ranón, de ciento treinta áreas, linda al Este reguero de Repedroso, Norte camino de servicio, y demás linderos resto del Coto; fué tasada en novecientas pesetas.

6.º Monte y tierra de Los Peños, en dicha parroquia de Ranón, de cuarenta áreas, linda al Oeste carril del servicio del Coto y terrenos vendidos a Manuel Vega, Norte resto de la finca de donde ésta se segrega, Este monte de María Cueto y Sur camino vecinal; fué tasada en setecientas cincuenta pesetas.

7.º Tierra de La Peruyera, en dicha parroquia de Ranón, de catorce áreas y treinta y un centiáreas, linda al Este monte de este caudal, este camino de Fozón, Sur tierra de herederos de Francisco Cueto, y Norte de Antonio Fernandez García; fué tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

A instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a pública subasta los descritos bienes, y señalar para la misma el día veintidós de Mayo próximo, hora de las once y media de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en el remate pueden comparecer en los citados día, hora y sitio, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de ésta, y que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Mariano Gimeno.—El Secretario, José R. de la Flor.

R. al núm. 1.363

Don Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio voluntario de testamento, propuesto en este Juzgado por don Luciano Gonzalez Gonzalez, vecino de San Juan de la Arena, parroquia de Ranón, concejo de Soto del Barco, por fallecimiento de su padre don Carlos Gonzalez y Gonzalez, natural y vecino que fué de dicho San Juan de la Arena, y en diligencias de procedimiento de apremio que se siguen contra el también hijo y heredero del finado, don Severiano Gonzalez Gonzalez, vecino del referido lugar de San Juan de la Arena, por no haber el mismo hecho efectivo el importe de la hijuela de gastos que le fué adjudicada en las operaciones particionales presentadas por el contador dirimente decretado el embargo de bienes del don Severiano, se llevó a efecto en los siguientes:

1.º Una tercera parte proindiviso con las dos terceras partes

restantes que se adjudican a don José Suarez y Suarez, para pago de parte de haber como cesionario y adquirente de los derechos hereditarios y de los de la sociedad de gananciales de la viuda doña Faustina Gonzalez Gutierrez, de una casa de planta alta y baja, de nueve metros ochenta y dos centímetros de frente por cinco con setenta y cinco de fondo, con su patio, que ocupa el todo una superficie de noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, en el referido San Juan de la Arena, y linda por el frente o Sur, con la calle de la plaza del citado lugar de la Arena; Este, con finca de esta herencia, que se adjudica a don José Suarez y Suarez, en usufructo; Norte, con terrenos de don Benigno Lopez y solar o finca de esta herencia que se adjudica también al mismo heredero, y con la misma finca al Oeste. Fué tasada en mil pesetas.

2.º Una finca llamada El Campón, sita en San Juan de la Arena, y de trescientos setenta y cinco metros de cabida, que linda al Norte con otra de esta herencia; Este, con bienes de don Angel Gonzalez; Oeste, de don Victoriano Argudin, y Sur, de don Demetrio Lopez. Fué tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.º La séptima parte proindiviso de la nuda propiedad de un solar de cuatro metros setenta centímetros de frente por doce metros de fondo, o sean cincuenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados de superficie, que linda al frente o Sur, con la calle de La Plaza; Este, con solar de esta herencia; Norte, con bienes de don Benigno Lopez, y Oeste, con casa y patio de esta herencia. Tiene edificada a sus expensas una casa el heredero don Luciano Gonzalez y Gonzalez, sobre este solar que se halla integrado por la superficie de dicha casa, o sean treinta y un metros noventa y seis decímetros cuadrados, y el patio de la misma circunscripto por las líneas de prolongación y de las paredes laterales. Fué tasada en cuatrocientas pesetas.

4.º Una finca a monte bajo, rozo y pasto, sito en el referido San Juan de la Arena, de unos novecientos metros cuadrados de extensión, cerrada sobre sí, llamada El Pico, que linda al Este, bienes de don Cayetano Alvarez, y por los demás puntos, caminos. Fué tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

5.º Y una casa sin número, de planta baja y alta, que mide unos veinticinco metros cuadrados, y linda por el frente y trasera, caminos; por la derecha, casa de don Victoriano Argudin, y por la izquierda, con camino; radica también en dicho pueblo de la Arena, y tiene a su izquierda un pequeño espacio de terreno que forma con la casa una sola finca, con los mismos linderos que éste por frente y trasera, y por la izquierda, con bienes de doña Nemesia Gonzalez. Fué tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

A instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a pública subasta las referidas fincas y señalar

para las mismas el día veintiseis de Mayo próximo, hora de las once y media de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Por tanto: quienes deseen tomar parte en el remate pueden comparecer en los citados día, hora y sitio, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de ésta, y que las relacionadas fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Mariano Gimeno.—El Secretario, José R. de la Flor.

R. al núm. 1.362

Don Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de demanda incidental sobre declaración de pobreza, seguida en este Juzgado por los esposos don Julio Garcia y Garcia y doña Ramona Garcia Lopez, mayor de edad, y vecinos de Llaranes, en este concejo, contra el señor Liquidador del Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido, y don José Maria Garcia Lopez, vecino de la parroquia de Trasona, en el término municipal de Corvera de Asturias; a instancia del demandado y opositor el citado don José Maria, se trabó embargo en la participación de finca siguiente, como de la pertenencia de la parte actora:

Dos sextas partes de la mitad de un terreno de labradío y prado denominado La Llosa, sito en el término de la Granadina, pueblo de Llaranes, concejo de Avilés, cuya mitad es de extensión de ochenta y cuatro áreas, y linda al Oriente, con la otra mitad que es de herederos de don Domingo Garcia Barbón; Mediodía, con la carretera que va de Avilés a Gijón; Poniente, bienes de don Lorenzo del Busto, hoy sus herederos, y Norte, con los de Antonio Ruiz, hoy del don Lorenzo. Fueron tasadas en tres mil trescientas pesetas.

A instancia del referido demandado y opositor he acordado sacar a pública subasta la descrita participación de fincas y señalar para la misma el día veinticinco de Mayo próximo, hora de las once y media de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Por tanto: quienes deseen tomar parte en el remate pueden comparecer en los citados día, hora y sitio, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de ésta, y que la repetida participación de finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Mariano Gimeno.—El Secretario, José R. de la Flor

R. al núm. 1.361

Juzgado de Pravia

D. Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio civil declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Rafael Florez Valle, en nombre de D.^a Dionisia M^on Suarez, vecina de Cadavedo, concejo de Luarca, contra don Alfredo Cernuda Aranzabal, vecino que fué de Ballota, concejo de Cudillero, sobre pago de cantidad, acordé sacar a subasta pública el día treinta de Mayo próximo, a las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas a dicho demandado, valoradas por el perito D. José Antonio Suarez Fernandez, radicantes en Ballota, concejo de Cudillero y cuyas descripciones son como sigue.

1.^a Casa señalada con el número siete, compuesta de cocina terrena, sala con dos alcobas, con cuadra por abajo un pajar también con cuadra por abajo y una pocilga, de superficie un área 5 centiáreas con su antojana y huertas cerradas, de un área sesenta y tres centiáreas en lo que vá incluido el solar de hórreo, y prado de once áreas cuarenta cuatro centiáreas que todo unido constituye una sola finca llamada Posesión de Junto a Casa, radicante en la Calleja de Abajo, lindante todo al Este y Sur prado, casa y huerto de don Francisco Martinez, Oeste y Norte camino. Valorada en cuatro mil pesetas.

2.^a Prado llamado Aguadúz, en términos de su nombre, de cuarenta y tres áreas veintidos centiáreas; linda al Este monte de Francisco Alvarez y más de Francisco Fernandez Sur mas de José Lopez, Oeste monte y prado de Francisco Fernandez, y Norte monte y prado de Manuela Fernandez. Tasado en cuatrocientas pesetas.

3.^a Tierra denominada La Sabila, en términos de su nombre de veintiún áreas cincuenta centiáreas; linda al Este, tierra de don Serafin Suarez, Sur prado de Josefa Suarez Valle, Oeste más de esta última y de herederos de Benita Suarez Alvarez y Norte camino. Tasada en dos mil pesetas.

4.^a Tierra y monte llamado La Americana, cerrado sobre sí, en términos del Cuerno, de cuarenta y tres áreas treinta centiáreas, linda al Este y Sur camino, Oeste tierra de José Garcia y monte de José de Cándano y Norte camino y más de herederos de Josefa Alvarez y tierra de Elias Nieto. Tasada en mil quinientas pesetas.

Suman siete mil novecientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo el día, hora y en el local mencionado, advirtiéndose que para ello, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos el diez por ciento del importe de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que no será admisible postura que no cubra con las ter-

ceras partes de la tasación y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Pravia, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, Ramón Santaló Villar.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada a instancia de la parte actora en los autos de juicio de retracto de una finca promovido por el Procurador don Florencio Valdés Fernandez, en nombre de D. Julián Riesgo Garrido, vecino de la Rondiella, concejo de Cudillero, contra D.^a Maria Castro Parrondo, D. Joaquin Castro Parrondo y D.^a Regina Garrido Martinez, de la misma vecindad, ésta última fallecida con posterioridad a la interposición de la demanda, se emplaza a sus hijos y herederos testamentarios D. Gumersindo y D. Manuel Rubio Garrido, mayores de edad, jornaleros, naturales y vecinos que fueron de La Rondiella, actualmente ausentes en ignorado paradero y a cuantas personas desconocidas pudieren tener interés en la herencia, así como a las que también ignoradas, ostentaren la representación del caudal yacente, para que dentro de nueve días irrogables comparezcan en los autos personándose en forma, con la prevención de que si no comparecieron les pará el perjuicio a que huere lugar en derecho.

Pravia, Abril 16 de 1931.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 1.365

Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de instrucción del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido aplicado al penado Mariano Antonio Muñoz Alvarez, de cincuenta y seis años, casado, Inspector de Seguros, natural de Almería y vecino de Sevilla, los beneficios de indulto a que se refiere el decreto de fecha dieciseis del actual, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 39 de 1930, por el delito de lesiones por imprudencia, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 20 del actual, por la que se enteresaba la prisión de dicho penado, toda vez que como queda indicado se le aplicaron dichos beneficios de indulto.

Y para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Gijón, a 23 de Abril de 1931.—Obdulio Siboni.—P. S., Rufino Sanchez.

R. al núm. 1345

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jue-

ces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ GONZALEZ, Emilio, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá el día doce de Mayo próximo, a las once, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir al juicio oral señalado para el expresado día y hora, en causa por daños por imprudencia, instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, contra Francisco Gil Alvarez.

1346

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GRANA RODRIGUEZ, Alfredo, hijo de Celestino y de Filomena, natural de Villamar, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en León, ante el Juez instructor D. Julián Izquierdo Rodriguez, Teniente de Intantería con destino en el Regimiento de Intantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León.

3.147

GONZALEZ RODRIGUEZ, Jose, hijo de Antonio y de Ramona, natural y vecino de Gijón, de 23 años de edad, casado, marinero; comparecerá en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camago y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor «Virgen de Begoña», en el Puerto de Folk, y uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo prefijado será declarado rebelde.

1.369

SANCHEZ LABRADOR, Victor Manuel, hijo de Celedonio y de Isabel, natural de Carreño, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Cabrales, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Alférez del Regimiento Intantería La Victoria número 76, D. Romualdo de las Heras, de guarnición en Salamanca.

LLANO MARTINEZ, Benigno, hijo de Máximo y de Josefa, natural de Cedemonio, Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, núm. 111, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez Instructor D. Gregorio Martin Casas, con destino en el Regimiento Intantería Burgos núm. 36, de guarnición en León.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Juzgado 20 de primera instancia del Ramo Civil. — Distrito de Viescas, Torreón, Coah.

Con fecha ocho de Abril en curso, se radicó en este Juzgado el juicio de intestato a bienes del señor Aurelio Fuente y Diaz, nacido en Trabia, provincia de Asturias (España), y convócase a los que tengan derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Torreón, a 11 de Abril de 1931. — Firmado, J. Carrillo, Secretario.

Compañía Minera de Quirós (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria, para el día 6 de Mayo próximo, en su domicilio social y hora de las once de la mañana, para examinar y en su caso aprobar el Balance correspondiente al ejercicio de 1930.

Trubia, 25 de Abril de 1931.—El Director-Gerente, José Fuente.

Fábrica de Loza de San Claudio (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 15 de Mayo próximo, en su domicilio social y hora de las once de la mañana, para examinar y, en su caso, aprobar el Balance correspondiente al ejercicio de 1930.

Trubia, 25 de Abril de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, José Fuente.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños